



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2022-00644-00

Teniendo en cuenta que el requerimiento realizado por esta instancia no fue atendido por parte de las personas incidentadas, ello en virtud del auto del 17 de julio de 2023, visible al archivo 49 digital, y de lo descrito por la incidentante señora **SIRLEY CAMARGO** mediante correo electrónico del 16 de junio hogaño, se concluye que persiste la vulneración a los derechos fundamentales de agenciada **LICED NATALIA LOZANO CAMARGO**.

Expuesto lo anterior, este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 y en concordancia con el artículo 129 del C.G.P., dispondrá tramitar formalmente incidente de desacato contra la Dra. **JOHANA ENERIETH ORTIZ FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.278.743 en su calidad de Representante Legal Principal Para Acciones de Tutela en Afiliaciones y Prestaciones de Servicio en Salud de **ASMET SALUD EPS**, y la Dra. **CAROLINA ACEVEDO GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.982.853 en calidad de Representante Legal Judicial para asuntos judiciales de **ASMET SALUD EPS**, con el fin de establecer si hubo o no una desatención arbitraria o negligente a lo dispuesto en el fallo de tutela que amparó los derechos fundamentales de la agenciada **LICED NATALIA LOZANO CAMARGO**, lo anterior en atención a lo dispuesto por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga en su proveído del 10 de julio de 2023 y de acuerdo al actual certificado de existencia y representación legal de la entidad incidentada expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga visible al archivo No. 49 digital.

De igual manera, se ordena comunicar lo aquí dispuesto al Dr. **RAFAEL JOAQUIN MANJARRES GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.461, quien en la actualidad está vinculado al presente trámite y funge en calidad de Interventor de **ASMET SALUD EPS S.A.S.**, ello de acuerdo a lo dispuesto por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga, en su proveído del 29 de mayo de 2023, para que realice las manifestaciones del caso.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:



- PRIMERO:** **ABRIR** formalmente incidente de desacato contra la Dra. **JOHANA ENERIETH ORTIZ FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.278.743 en su calidad de Representante Legal Principal Para Acciones de Tutela en Afiliaciones y Prestaciones de Servicio en Salud de **ASMET SALUD EPS**, y la Dra. **CAROLINA ACEVEDO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.982.853 en calidad de Representante Legal Judicial para asuntos judiciales de **ASMET SALUD EPS**, en virtud del desobedecimiento a las órdenes contenidas en la sentencia de tutela proferida el día 13 de enero de 2023 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga quien conoció de la acción por motivos de impugnación, y a través de la cual se ampararon los derechos de la agenciada **LICED NATALIA LOZANO CAMARGO**.
- SEGUNDO:** **NOTIFIQUESE** por la vía más expedita la apertura formal del incidente de desacato a la Dra. Dra. **JOHANA ENERIETH ORTIZ FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.278.743 en su calidad de Representante Legal Principal Para Acciones de Tutela en Afiliaciones y Prestaciones de Servicio en Salud de **ASMET SALUD EPS**, y la Dra. **CAROLINA ACEVEDO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.982.853 en calidad de Representante Legal Judicial para asuntos judiciales de **ASMET SALUD EPS**, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, se sirvan ejercer su derecho de defensa y contradicción.
- TERCERO:** **COMUNICAR** la apertura del presente Incidente de Desacato al vinculado Dr. **RAFAEL JOAQUIN MANJARRES GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.461, quien en la actualidad funge en calidad de Interventor de **ASMET SALUD EPS S.A.S.**, ello de acuerdo a lo dispuesto por el Superior Jerárquico – Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga en proveído del 29 de mayo de 2023, para que realice las manifestaciones del caso y para los fines pertinentes.
- CUARTO:** **DISPÓNGASE** correr traslado a las partes por el término de tres (3) días, para que soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, tal y como lo dispone el artículo 129 del C.G.P.

Por Secretaria, líbrense las comunicaciones de rigor y envíense a sus destinatarios debidamente individualizados por la vía más expedita.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Incidente de Desacato 4
Radicado: 680014003020-2022-00644-00
Incidentante: Sirley Camargo
Agente oficioso de Liced Natalia Lozano Camargo
Incidentado: Asmet Salud EPS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 126 del 25 de JULIO de 2023 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dca7f9240b65d371de6e09d433172ba626a92f30fa2246ff3e3dfcdb8db5448**

Documento generado en 24/07/2023 11:53:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>